

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

“DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL LUGAR DE TRABAJO”

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento) se une al esfuerzo del Gobierno de Puerto Rico de prevenir e intervenir en casos de violencia doméstica en el lugar de trabajo, con el fin de promover la cero tolerancia de este mal que aqueja al Puerto Rico de hoy. Anualmente, miles de personas solicitan órdenes de protección y recurren a remedios en el área criminal para responder al maltrato que reciben de sus parejas. Los actos de violencia doméstica pueden llegar a ser mortales y representan un peligro tanto para la persona agredida como las personas que le rodean.

Por tanto, resulta imprescindible implantar esta política pública del Departamento para combatir y repudiar, enérgicamente, los actos de violencia doméstica en el lugar de trabajo, propiciando un ambiente laboral armonioso, estable y seguro para los empleados y la ciudadanía en general.

En cumplimiento con la Ley 217 de 29 de septiembre de 2006, conocida como *Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo*, se adopta el Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica que provee uniformidad al procedimiento a seguir cuando una empleada o empleado es víctima de violencia doméstica, agresión sexual o de acecho. Igualmente, el Protocolo contiene medidas preventivas y de seguridad efectivas que permiten el manejo adecuado de las situaciones que ocasionen elementos de peligrosidad al ambiente de trabajo.

El Departamento reconoce que los actos de violencia doméstica representan un acto criminal contra las personas empleadas en este espacio de trabajo. Esto podría representarse mediante el empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, inclusive la intimidación o acecho por la pareja actual o previa del empleado(a), a través del correo regular o electrónico, uso de fax, teléfono o personalmente, en la percepción o la agresión física al entrar al trabajo, durante y al salir del mismo, con algún propósito de ocasionar daño emocional.

De la misma forma, en el Departamento se tomarán las medidas correctivas necesarias, según establecidas, cuando algún empleado(a) haga uso de material o equipo oficial para efectuar algunos de los actos previamente mencionados a otra persona fuera o dentro del ambiente laboral.

La implementación de esta medida permitirá brindar el conocimiento a empleados y supervisores acerca de las manifestaciones de la violencia doméstica, sus implicaciones, la manera de reconocer una situación y desarrollar planes de trabajo adecuado para las víctimas/sobreviviente que provean un área laboral segura tanto para sí como para sus compañeros. Además, se brindará apoyo y ayuda en la búsqueda de los recursos y remedios necesarios para la víctima/sobreviviente para garantizar la seguridad y salud de estos empleados(as), conforme a las disposiciones establecidas en el Protocolo.

Para más información sobre esta política pública y protocolo, favor de dirigirse a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento, localizada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Sur, Piso 5, Santurce o a la dirección postal P.O. Box 41269, San Juan, Puerto Rico 00940-1269. También, puede comunicarse a través del teléfono 787-722-2929, extensión 12424.

Hon. Edwin E. González Montalvo
Secretario